

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	STEVEN PEREIRA TAMAYO
Demandado	OLGA LUCIA BOTERO ZULUAGA
Radicado	05001 40 03 028 2021-00406 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige auto embargo

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error involuntario en que se incurrió en el numeral 1º del auto de fecha 21 abril de 2021, que decretó embargo, respecto de la entidad a la cual se oficia para el perfeccionamiento de la medida cautelar en el presente proceso, en el sentido de precisar que la entidad a quien se oficia es la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA - ANTIOQUIA, y no la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR, como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Expídase el oficio a través de la Secretaría.

Respecto a la solicitud del demandante que se le comparta el expediente en otro correo electrónico distinto al registrado en el SIRNA, (ver Doc. 08 Cuaderno de Medidas), previo a acceder a tal solicitud deberá acreditar que efectivamente el correo al cual le fue compartido el expediente digital no es posible acceder a los archivos contenidos en el mismo, o acreditar el cambio de correo institucional en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73b7b3124f5a7049aa52379ebaf549f60fb830e84db9cf6aab789351ee609c6**
Documento generado en 08/07/2021 07:21:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**